

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

# La prostitución en Rosario: un análisis histórico sobre un nuevo/viejo problema.

María Luisa Múgica.

Cita:

María Luisa Múgica (2005). *La prostitución en Rosario: un análisis histórico sobre un nuevo/viejo problema*. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/392>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e80H/t3z>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## X JORNADAS INTERESCUELAS / DEPTOS DE HISTORIA

Rosario, 20 al 23 de septiembre de 2005

### Mesa 41: "Género e Historia Reciente en la Argentina"

Escuela de Historia- Facultad de Humanidades y Artes-UNR

Sarmiento 2931-Dpto 2

TE: 4-853579.

[mimugica@cablenet.com.ar](mailto:mimugica@cablenet.com.ar)

### La prostitución en Rosario: un análisis histórico sobre un nuevo/viejo problema

María Luisa Múgica

Universidad Nacional de Rosario

En memoria de Sandra Cabrera

### Introducción

El crimen de Sandra Cabrera, la activa dirigente rosarina de AMMAR (Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina)<sup>1</sup> acaecido el 27 de enero de 2004 reactualizó la discusión acerca de los "modos de funcionamiento" del ejercicio de la prostitución en esta ciudad. Sin embargo la entidad que el tema adquirió, no nos parece que esté ligada únicamente con el esclarecimiento del crimen, sino que por el contrario pone de manifiesto- tanto hoy, como ayer- que la figura de la prostituta remite y remitía a aspectos simbólicos que producen y producían un profundo impacto en el imaginario social, despertando temores y fantasías de lo más diversos. Calles, barrios quedaron marcados como "malditos", estigmatizados por mucho tiempo. La exhibición en la vía pública de esas figuras solitarias, anónimas y de las travestis rodeadas de mayor espectacularidad generan disputas locales, insulares con los vecinos de la zona elegida, por el uso del espacio público.

Cada tanto el tema de la prostitución -categoría que hoy incluye a las travestis- y una serie de asuntos que éste parece encerrar, se renueva. En 1998 en Buenos Aires se dió a través del *Código de Convivencia Urbana*; en Rosario, en el 2003 AMMAR empezó a bregar por la eliminación de tres artículos del Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, alcanzando su mayor difusión con la muerte de Cabrera.

A un año del asesinato de la secretaria del sindicato en nuestra ciudad y en la provincia, los posicionamientos políticos en cuanto al tema parecen encapsularse en torno a la derogación de los artículos del Código de Faltas, posición sostenida por Cabrera y el sindicato fundamentalmente, la enmienda o

---

<sup>1</sup> AMMAR se incorporó en marzo de 1995 a la Central de los Trabajadores Argentinos en "Breve historia de nuestra organización" en [www.ammар.org.ar](http://www.ammар.org.ar)

bien, la reglamentación de la prostitución, devolviéndola a la esfera municipal. Disyuntiva que plasma el juego de relaciones de fuerzas con el poder político santafesino, el que sin embargo no tiene demasiado claro “qué hacer” con las prostitutas. ¿Es lo mismo derogar los artículos del Código de Faltas que reglamentar la prostitución?, ¿por dónde pasan las diferencias? ¿en que consistió la reglamentación de la prostitución en el pasado?. Sin bien las experiencias históricas implementadas en la Argentina y en esta ciudad en particular pueden ayudar a pensar el problema éstas suelen ser desconocidas por los legisladores. De estas cuestiones nos vamos a ocupar aquí tratando de esclarecer hacia dónde iba dirigida la lucha de Sandra Cabrera.

### **El crimen de Sandra Cabrera**

El 27 de enero de 2004 apareció muerta Sandra Cabrera y ese crimen aún permanece impune<sup>2</sup>. Éste -junto con otros- configuran una serie de asesinatos perpetrados contra hombres y mujeres, con o sin militancia política en la Argentina por los que la sociedad aún reclama justicia. A modo de ejemplo y sin pretensiones de exhaustividad, es el caso del reportero gráfico de la Revista *Noticias*, José Luis Cabezas asesinado el 25/1/1997; María Soledad Morales en Catamarca el 8/9/1990; las mochileras santafesinas Irina Montoya y María Dolores Sánchez el 18/2/1998 en Bahía Blanca; la docente rural santafesina Daniela Spárvoli el 13/5/2003 en Cañada de Gómez y el 19/12/2001 el militante católico Claudio Leprati en medio de los caóticos acontecimientos políticos del 19 y 20 de diciembre de ese año, muerto por la policía.

En cuanto a los femicidios en casi todos los casos fueron acompañados de violaciones o bien de situaciones de violencia sexual mezclados con elementos de corrupción policial. La periodista Luciana Peker los ha definido como “crímenes con marca”<sup>3</sup>.

El escenario en el que apareció el cuerpo de Sandra Cabrera apostó no sólo a marcar a la víctima, que era una prostituta que trabajaba de modo autónomo en las calles de la ciudad sino especialmente a degradarla. Un tiro en la nuca, los pantalones bajos, sin signos aparentes de violencia sexual, una

<sup>2</sup> *La Capital* (en adelante *L.C.*) 28/1/2004, p.30-32, 29/1/2004, p.25-26

<sup>3</sup> Alude a los crímenes de Leyla Nazar, Patricia Villalba, Natalia Melmann y Ma. Soledad Morales. Si bien ella conjuga otros factores hacia los que no apuntamos su definición es muy sugerente “Crímenes con marca”, *Página 12*, Bs As, 5/2/2005 *Las 12*. Edición electrónica.

envoltura de preservativo y las consabidas imputaciones pretendieron volver las miradas, como tantas veces, sobre la víctima<sup>4</sup> tratando de restarle legitimidad o fuerza a los reclamos que estaba llevando adelante.

El crimen se produjo en el marco de denuncias efectuadas desde el sindicato que mostraban una red añeja en la que la policía aprovechando la relación desigual de fuerzas respecto de las prostitutas callejeras, las obligaba a pagar coimas para poder seguir estando en la calle<sup>5</sup>. Y también se dio en una circunstancia especial, de militancia fuerte en la que Cabrera estaba comprometida, la lucha por la derogación de tres artículos del Código de Faltas de la Provincia, artículos 83, 87 y 93: ofensa al pudor, prostitución escandalosa y travestismo, respectivamente<sup>6</sup>. Estos dos aspectos están directamente relacionados porque es la policía la que se ocupa de la aplicación del Código de Faltas.

Los artículos 83 y 87 son restos de las viejas normativas que pesaron sobre la prostitución y las casas en las que se ejercía. Esas reglamentaciones perduraron hasta 1936 época en que Argentina se transformó en un país abolicionista. La derogación de ellos apunta a evitar las situaciones de opresión -aunque probablemente no se eliminen todas- que se generan entre las prostitutas callejeras y la policía.

Sandra Cabrera había recibido distintos tipos de amenazas. Unos meses antes del crimen acompañó a algunas mujeres a hacer denuncias sobre ciertos

---

<sup>4</sup> L.C 31/1/2004, p.33 apareció vinculada al negocio de la droga;18/4/2004, p.34 como presunta informante de la policía según Diego Parvluzyk principal sospechoso del asesinato y oficial de la Policía Federal Argentina; 27/4/2004, p.27 "Niegan que Cabrera fuera informante policial";28/4/2004 "Investigan a Sandra en lugar de ocuparse de los asesinos", p.31 y 20/5/2004, p.30.

<sup>5</sup> L.C 11/9/2003 "Empleados de dudosa moralidad pública. Nueva denuncia de meretrices contra policías de una sección de jefatura", p.32; 14/9/2003 "Investigan la presunta vinculación de Moralidad Pública con proxenetas", p.32; 16/9/2003 "Purga en Moralidad Pública", p.29; 1/11/2003 "Golpes y amenazas contra prostitutas", p.32; 28/1/2004 "Asesinaron a Sandra Cabrera, líder del gremio de meretrices de Rosario", p.30-32.Cabrera denunció esta situación en distintos programas televisivos y radiofónicos.

L.C. 2/2/2004, p. 30 "Para nosotras hay una hipótesis: la mataron por las denuncias que hizo". También 3/2/2004, p.29; 4/2/2004, p.25-26; 5/2/2004, p.30-31("Historia de un crimen anunciado", p.31), 9/3/2005 "Piden investigar vínculos policía-prostitución", p. 30.

<sup>6</sup> **LEY 10.703 CÓDIGO DE FALTAS-Texto ordenado por el Decreto 1283/03** *Boletín Oficial*, 30/05/2003 en [www.santafelegal.com.ar](http://www.santafelegal.com.ar) . Los artículos están reproducidos en nota 17.

El 24/9/2003 ingresó en la Cámara de Diputados un proyecto para derogar los artículos del Código de Faltas presentado por el diputado socialista Eduardo Di Pollina, que fue rubricado por su correligionario Alfredo Cecchi, los radicales Ángel D'Ambrosio, Alicia Tate y Federico Pezz y las justicialistas Laura Venesia y Sandra Reschia, que no fue tratado en L.C. 26/9/2003 "La provincia no está de acuerdo con despenalizar la prostitución", p.15.

manejos de la policía de Moralidad Pública que trajeron como coletazo nuevos destinos para jefes y un oficial de dicha repartición y además, la clausura del prostíbulo de Castellanos 627, *Punta Cana* que gozaba aparentemente de protección policial. A raíz de estos sucesos el 16/9/2003 prostitutas de la ciudad de Santa Fe hicieron presentaciones en el mismo sentido que revelaban que eran extorsionadas por la policía que les exigía dinero o sexo a cambio de dejarlas trabajar. El 17,19 y 24/10/2003 fueron severamente golpeadas prostitutas que trabajaban en las inmediaciones de la calle Castellanos entre Santa Fe y San Lorenzo a fin que dejaran de hacerlo en esa zona.

Cabrera presentó un recurso de habeas corpus, porque era objeto de distintos tipos de intimidaciones que incluían a su hija por lo que gozó de custodia policial domiciliaria, la que le fue retirada unos días antes de ser asesinada. Actualmente el principal imputado en la causa, el policía amante de Cabrera que estuvo con ella más o menos en el momento del crimen y con quién mantuvo relaciones sexuales un poco antes de morir, se halla en libertad. Según la Cámara Penal de Rosario “no hay indicios firmes en su contra” y consideró “frágiles” ciertos testimonios que provienen de trabajadoras sexuales compañeras de Cabrera. Este fallo complicó la cuestión adicionándole tintes discriminatorios y prejuiciosos al asunto al sopesarse las declaraciones de los testigos<sup>7</sup>.

Luego de su muerte el poder político en vez de apuntar hacia la eliminación o en su defecto especificación de los artículos del Código de Faltas, retornó a ciertas fórmulas que por cierto fracasaron en el pasado, esto es, a la posibilidad de volver a reglamentar la prostitución. A continuación analizaremos en qué consistió la reglamentación de la prostitución en Rosario entre fines del

<sup>7</sup> L.C 28/1/2004, p.30-32; 5/2/2004, p.31; 6/2/2004, p.22 y 33; 7/2/2004, p.29; 8/2/2004, p.32; 9/2/2004, p.30; 11/2/2004, p.33; 3/3/2004, p.31; 7/3/2004, p.34; 12/3/2004, p.41;13/3/2004, p.33; 27/3/2004, p.33; 30/3/2004, p.30; 2/4/2004,p.32; 4/4/2004, p.33; 8/5/2004 p.31 “Caso Cabrera: desplazaron al Jefe de Drogas Peligrosas de la Federal”; 17/5/2004, p.28; 18/5/2004, p.28; 21/5/2004, p.34; 22/5/2004, p.31; 23/5/2004, p.32; 25/5/2004, p.29; 27/5/2004, p.31; 30/5/2004, p.33; 3/6/2004, p.33; 14/10/2004, p.31; 9/11/2004 “Queda libre el policía detenido por el homicidio de Sandra Cabrera”, p.28; 10/11/2004, p.28; 11/11/2004, p.30-31; 12/11/2004, p.31; 2/12/2004, p.32; 3/12/2004, p.40; 4 y 10/3/2005,p. 33; 24/3/2005, p.34; 29/3/2005, p.28; 25/4/2005,p.28.

El fallo según el secretario de Derechos Humanos de la provincia Domingo Pochettino alude a “gente de un submundo” y se refiere a una compañera de Cabrera indicando que “tiene una personalidad conflictiva y fabuladora”, sin que medie ninguna pericia médica o psiquiátrica en L.C 11/11/2004, p.30-31; [www.mujereshoy.com](http://www.mujereshoy.com) “Crimen de Sandra Cabrera: Policía liberado es parte de una mafia”, 11/11/2004; *El Ciudadano*, Rosario, 13/6/2004, p.6; Página 12, Bs As- Las 12, S.Tessa “Explotadores y explotadas”, 6/2/2004, p. 2-4

siglo XIX y las primeras décadas del XX y hacia dónde apunta la cuestión de derogar los artículos del Código de Faltas.

### **El reglamentarismo en Rosario**

La prostitución se constituyó tempranamente en Rosario en uno de los focos de interés público y así aparecieron entre 1874 y 1932 una serie de ordenanzas que reglamentaban su ejercicio. Si bien la práctica de la prostitución es anterior a la existencia de reglamentaciones adquirió a fines del siglo XIX y las primeras décadas del XX una dimensión sin duda novedosa. Pasó a ser considerada una peligrosa forma de actividad sexual que no era factible de ser erradicada y además, un oficio acerca del que -como tantos otros- el Estado Municipal debía legislar. Precisamente a partir de estas premisas el municipio produjo, aprobó e impuso distintas formas de regulaciones político-administrativas y sanitarias a aquellas mujeres que se decidían a aceptarla como forma de vida, medidas que por cierto incluían a las casas y lugares donde debía desarrollarse la prostitución.

Rosario tenía por entonces una estratégica situación geográfica, en tanto ciudad portuaria era boca de salida de materias primas y centro receptor de importantes contingentes inmigratorios en los que se registraba una tasa de masculinidad superior al 51% y un poco más del 40% de la población era de origen extranjero.

De manera que una significativa cantidad de hombres circulaba por la ciudad -solteros, casados, sin familia- situación que en consonancia con los modelos de sexualidad imperantes, los transformaba en verdaderos focos de libido contenida, la que debía tratar de encauzarse, sin difuminar en el cuerpo social enfermedades de corte sexual y era el Estado Municipal el que debía procurar evitar la difusión de las enfermedades venéreas. Persiguiendo este objetivo se crearon los burdeles autorizados.

La prostitución fue considerada por entonces como un problema de higiene pública, uno de los tantos asuntos relativos a la higiene del municipio, una cuestión de política municipal, equiparable al control de lazaretos, sifilicomios, cementerios, desechos, estiércol, cloacas, letrinas, vacunación, problemas profilácticos, etc.. La higiene era, quizás, la última palabra en el campo de la medicina y procuraba dar cuenta de manera pormenorizada

acerca de un conjunto de cuestiones que tenían que ver con la habitabilidad de la población, como el agua, las cloacas, el aire, las inmundicias. Pasó a ser concebida como un verdadero bien político, ideal del gobierno de la ciudad, bien público, social, de todos.

La prostitución era considerada como un mal social, necesario, inextirpable, ante el cual el Estado sólo podía desplegar una actitud, la de tolerarla pero acotándola por medio de normativas que debían funcionar como barreras que evitaran la difusión de las enfermedades venéreas, controlaran la moral y frenaran los “desvíos sexuales”. El esquema reglamentarista consistía en una serie de obligaciones y prohibiciones aplicables tanto a prostitutas como a casas de tolerancia. En el caso de las mujeres: debían contar con 18 años, inscribirse en el registro que llevaba la Asistencia Pública, efectuar controles sanitarios semanales, tener libreta sanitaria, ejercer la prostitución en espacios permitidos para ello, etc.. En cuanto a las prohibiciones: no podían exhibirse en puertas y balcones, llamar a los transeúntes, hacer escándalos durante la visita sanitaria, dejar el burdel sin previo aviso a la Asistencia Pública, etc.. Solamente podían abandonar el ejercicio de la prostitución en caso de muerte, matrimonio (si decidían no trabajar más) o si se entregaban a una ocupación “honesta”, aunque para ello necesitaban la garantía de alguna persona “honorable”. Asimismo había requisitos muy meticulosos para las regentes y el personal doméstico de los burdeles. Vulnerar algunas de las normativas transformaba a las mujeres -y las casas de tolerancia- en clandestinas.

Se fijaban también los espacios permitidos para la prostitución en los que regía un sistema tan minucioso -como vulnerable- respecto de la política de control, eran las casas de tolerancia, que servían al mismo tiempo de local y domicilio para las mujeres que allí trabajaban (prostitutas y personal doméstico) y el número de mujeres autorizadas fue variando a lo largo de los años, fijándose en 25 hacia 1930. A fin de cumplir con las ordenanzas higiénicas fueron consideradas como casas de inquilinato y debía ser similar la cantidad de dormitorios al número de mujeres que allí vivían. Las habitaciones no podían tener ninguna comunicación interior ni exterior con las casas vecinas y hacia 1930 se estableció que debían tener lavatorio de cuatro llaves, agua corriente fría y caliente y los respectivos desagües.

Las casas de tolerancia debían contar con un cuarto de baño cada ocho mujeres, baño de inmersión y duchas. Las salas debían tener calefacción, los patios estar cubiertos y los pisos en buenas condiciones. A partir del 1 de julio de 1931 se hizo obligatoria la presencia en cada habitación de *“un aparato distribuidor de dosis individuales de pomada profiláctica contra la sífilis y la blenorragia, del tipo de la que se conoce con el nombre de Meschtnicoff”*. Imperaban algunas prohibiciones como música de orquesta, bandas e instrumentos que molestasen a los vecinos. La Intendencia podía exigir la elevación de muros linderos, la adopción de puertas cancel o las medidas de seguridad, higiene y moralidad que le parecían convenientes. También se acotaban los espacios para el “vicio” y se estipularon los barrios permitidos en la ciudad para establecer las casas de tolerancia. La normativa era por cierto, frecuentemente transgredida<sup>8</sup>.

### **Fin del reglamentarismo**

En la sesión del 29 de abril de 1932 el Concejo Deliberante resolvió la derogación de las ordenanzas existentes sobre la prostitución reglamentada, implementándose a partir de entonces en la ciudad el sistema abolicionista. Unos años más tarde, en 1936 se sancionó una ley nacional la Ley de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas 12.331 a través de la cual se suprimió en todo el país el sistema de prostitución reglamentada<sup>9</sup>.

Resulta paradójico pero en nombre de la salud y la higiene pública se diseñaron las diferentes normativas a partir de las que se sostuvo el sistema durante casi 60 años y también en su nombre se eliminaron. Los abolicionistas apuntaron sus dardos hacia las deficiencias higiénico-sanitarias que encerraba el regulacionismo, como el clandestinismo, las diferentes estrategias utilizadas por las mujeres una vez detectada la venérea para seguir trabajando, la ineficacia y relatividad de los exámenes sanitarios y la falibilidad de la política - debido a la volubilidad de los empleados municipales y policiales- de control desplegada. Además -quizás el argumento más contundente de los abolicionistas- se valieron de una monografía del Director del Dispensario de

<sup>8</sup> *Compendio de Digesto Municipal (hasta el 31/5/1931)* Rosario, Tall. Gráficos Pomponio, 1931, p.689-696 y 62. M.L.Múgica “La prostitución en Rosario. Reglamentaciones y controles entre fines del siglo XIX y las primeras décadas del XX” en R. Falcón y M. Stanley (Dir.) *La Historia de Rosario. T.1 Economía y sociedad*, Rosario, Ed. Homo Sapiens, 2001, p. 295-301.

<sup>9</sup> *Anales de Legislación Argentina 1920-1940*, p.703-744. La ley 12.331 fue sancionada el 17/12/1936 y promulgada el 30/12/1936.



Salubridad y Sifilicomicio, el médico José M. Fernández con cifras impactantes. Utilizando la investigación serológica -Wasserman- sobre 100 pupilas tomadas al azar se dieron 73 reacciones positivas y en el caso de la blenorragia el porcentaje de portadoras se elevaba a un 100%. Las cifras eran rotundas: 100% de mujeres blenorragicas y 75 % de sifilíticas, estadísticas basadas en prostitutas inscritas<sup>10</sup>. Claro que los abolicionistas tenían una mirada más amplia que los reglamentaristas, ya que pensaban que en el contacto sexual que se producía entre prostitutas y clientes cualquiera podía ser responsable de transmitir una venérea.

Finalmente votada la ordenanza abolicionista se estableció que a partir del 1º de enero de 1933 serían derogadas todas las ordenanzas, permisos, concesiones y resoluciones que reglamentaban el ejercicio de la prostitución en Rosario y luego de este plazo se clausurarían todas las casas de tolerancia existentes impidiéndose el establecimiento de otras en el futuro.

### **El escenario abolicionista**

La implementación del proyecto abolicionista tuvo sus bemoles. Una vez que el Estado Municipal se retiró del control del asunto de la prostitución, ese lugar lo ocupó la policía, aunque ésta no tenía demasiado claro cuál sería su nuevo rol. El 1º de febrero de 1933 el Jefe de Policía E. Paganini envió una nota al Intendente Morcillo en la que indicaba que la ordenanza abolicionista “plantea a esta policía una serie de procedimientos que, para que estén acordados y en consonancia con el espíritu de aquella Ordenanza, tienen que unificarse y, en algunos casos, aclararse. Por ello, el suscripto cree prudente solicitar de esta Intendencia una copia de las “disposiciones establecidas sobre moralidad y orden público” (art. 3 de la ord. 7 de 1932), cuyo completo conocimiento ha de facilitar y aclarar el aludido procedimiento policial, aplicado al estricto (sic) cumplimiento de la Ordenanza de referencia”<sup>11</sup>. La policía era -y es- una repartición que forma parte de la esfera política provincial -no municipal- y dentro del sistema reglamentarista cumplía un rol auxiliar del poder

<sup>10</sup> Hoy se sabe que la reacción de Wasserman permitía obtener resultados positivos -“falsas positivas”- aún cuando alguien no era portador de la enfermedad. Recién después de la 2ª Guerra Mundial surgieron nuevos test que permitieron detectar específicamente el treponema en la sangre, superándose los errores cometidos durante varias décadas, véase Yvette Trochon *Las mercenarias del amor. Prostitución y modernidad en el Uruguay (1880-1932)*, Montevideo, Taurus, 2003, p.239 y 282.

<sup>11</sup> *Expedientes Terminados del Honorable Concejo Deliberante de Rosario (en adelante ETHCDR) -1933- Septiembre T 304, f.3975*

político. Entre sus obligaciones estaba tener la nómina y ubicación de las casas de tolerancia, nombre de los propietarios, vigilar y denunciar a las personas que ejercían la prostitución clandestina y reunir todos aquellos detalles que se consideraban necesarios tener en las comisarías. Como la prostitución dentro del esquema reglamentarista era un asunto de estricta incumbencia municipal el intendente podía requerir los servicios de la policía cuando lo consideraba necesario.

Eran nuevos tiempos. Si bien el reglamentarismo había perdido prestigio ganando el abolicionismo espacios y cobrando fuerzas, Rosario inauguraba un camino desconocido en el país: el de la experiencia abolicionista. Claro que una cosa era dictar normativas al respecto y algo bien distinto implementarlas. Ni la policía ni los médicos del Dispensario de Salubridad y Sifilicomio tenían claro cuál era su nuevo rol. Era difícil “desmarcarse” de viejas prácticas a las que estaban habituados.

El 9 de marzo de 1933 el comisario Francisco Isurieta de la sección 9ª de policía -sección en la que habían estado asentados la mayoría de los prostíbulos legales- elevaba una nota al Comisario de Órdenes que tenía por objeto saber cuál debía ser el procedimiento de la policía a partir de la implementación de la ordenanza abolicionista “No estando enterado oficialmente de que la Intendencia Municipal, haya resuelto o decretado la forma en que pueda ejercerse la prostitución, cúpleme, como lo manifiesto anteriormente, poner estos hechos en conocimiento de Ud, para que se sirva disponer las medidas a adoptarse en lo sucesivo”. En dicha nota el Comisario informaba que el médico Crespo y otro médico de la Asistencia Pública se encontraban trabajando en el Dispensario situado en calle Suipacha 150, ocupados en la revisión médica de mujeres prostitutas que habían pertenecido a los viejos prostíbulos situados en dicha sección y clausurados con la ordenanza de 1932, “para que puedan ejercer en casas particulares, libremente la prostitución”. Decía haberse entrevistado con Crespo, quién le había manifestado que había recibido las instrucciones del director de la Asistencia debido al “gran porcentaje de enfermos venéreos constatados últimamente por dicha Administración”. Luego se les otorgaba a las mujeres una pequeña libreta, con foto, sello, nombre y otros datos personales “quedando con ello de hecho autorizadas para ejercer la prostitución”. Indicaba

que Crespo le había proporcionado una nómina de mujeres en las que constaba que se habían inscripto en total 58 (el día antes 45 y en la fecha hasta las 18 hs, 13 mujeres más)<sup>12</sup>.

Por su parte, el sub-inspector General de la municipalidad A. Orsaria el 13 de marzo de 1933 indicaba al Inspector General Eduardo Marquardt que había recorrido en compañía de los inspectores Emilio Lazzari y Vicente Vitola el barrio de los prostíbulos de la sección 9ª, el 11 de marzo desde las 18.30 y hasta las 21 horas y había comprobado “que se ejerce la prostitución en la forma más descarada. Desde los balcones y zaguanes se llama a los transeúntes sin ningún temor, invitándolos a pasar a la pieza y haciendo alarde de que poseen la libreta de sanidad. El que suscribe, cuando veía alguna mujer en los balcones o zaguanes, le preguntaba si tenía libreta de sanidad siendo lo suficiente para que se pusieran contentas y orgullosas y empezaran a enseñarlas todas”. Señalaba que era una pequeña libreta común en la cual figuraban en tinta y letra manuscrita una serie de datos. Para ejemplificar la cuestión transcribió los que halló en una: Luisa Franckel, polaca, 30 años, soltera, Jujuy 3060. Cambios de domicilio.... Examen, había un sello del Dispensario y Sifilicomio del día 8/3/1933. Advertía que en la mayoría de las casas clausuradas, se ejercía igual la prostitución, habiendo podido observar que había algunas nuevas, incluso un café recientemente instalado.

Estas denuncias trajeron como colación que el 4 de abril de 1933 algunos concejales solicitaran al Intendente informe sobre los certificados de salud a mujeres -y sus alcances- que expedía la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, a través del Dispensario aludido en los que constaban los siguientes datos: nombre y apellido, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio y una observación que decía: “En la fecha no presenta signos de contagio de afección venéreo-sifilítica”<sup>13</sup>.

Crespo, por entonces Director del Dispensario hizo su descarga indicando que esa dependencia había reabierto sus puertas el 1º de marzo del '33 y que los primeros días y a pedido de las interesadas libres de signos de afección venéreo-luética les otorgaban una constancia de salud. Les hacían llevar una

---

<sup>12</sup> *ETHCDR* -1933- Septiembre T 304, f.3976 y f.3979 carta del 16/5/1993 de F.Isurieta al director del diario *L.C* explicando su visión de los hechos.

<sup>13</sup> *ETHCDR* -1933- Abril T 300, f.312

pequeña libretita, a fin que fuera más cómodo y manuable, evitando que el certificado rodara por distintas manos. Luego para prevenir críticas las suprimieron empezando a emitir los certificados a aquellas que lo solicitaban y que estaban en condiciones, en papel recetario membretado, con los datos de la peticionante advirtiéndole “no presenta signos de contagio de afección venéreo-sifilítica”. Según él ningún facultativo en su consultorio particular o en una dependencia pública se podía negar a ello cuando se le requería.

Aunque esto de manera alguna indicaba que autorizaban la prostitución ya que “mal se puede autorizar el ejercicio de un derecho, cuando no hay leyes que lo reglamenten y lo prohíban; la prostitución es libre, desde el momento que la ordenanza abolicionista ha suprimido toda reglamentación (...); no hay pues clandestinismo; cualquier mujer puede ejercer la prostitución, siempre y cuando respete las leyes vigentes de orden y moralidad. Cómo pues, vamos nosotros a autorizar una cosa que no está desautorizada?”. Tampoco se podía hablar de inscripción y sí llevaban un libro -como en cualquier consultorio- en el que se anotaban los datos particulares, el diagnóstico, tratamiento, análisis y otras observaciones, pero ello no significaba inscripción o autorización del ejercicio de la prostitución.

El Director de la Asistencia Manuel Campana defendió la posición de sus médicos indicando que el comisario había incurrido en errores de concepto e interpretación, como que el Dispensario no trabajaba en pos de la “revisación médica de las mujeres prostitutas”, sino de “las mujeres con afección venéreo-luética”, ya que podían concurrir todas las mujeres sin ninguna calificación, lo que estaba “de más” desde que se había abolido la reglamentación. La revisión no autorizaba a nada, era una mera examinación médica. Sindicaba errónea la opinión acerca que esa Dirección General pudiera querer “autorizar” la prostitución que era una actividad libre y en cuanto a las libretas ellas no contrariaban ninguna disposición vigente, cuestión que sin embargo se zanjó emitiendo certificados comunes<sup>14</sup>.

Aclaremos algunas cuestiones que son fruto de los malentendidos que se suscitaron. Ninguna de las dependencias que habían formado parte del sistema reglamentarista tenía claro ni instrucciones precisas acerca de qué hacer a partir de la adopción del abolicionismo. El Dispensario, por ejemplo, mientras

<sup>14</sup> *ETHCDR* -1933 -Septiembre T 304, f.3974-3978.

existió el sistema de prostitución reglamentada era una tecnología sanitaria que tenía como función exclusiva inscribir a las mujeres, efectuar los exámenes sanitarios semanales, entregar o sacar de circulación las libretas de salud a las mujeres que ejercían la prostitución, realizar visitas a las casas de tolerancia y perseguir la prostitución clandestina. Era una dependencia que estaba exclusivamente dedicada al tema de las mujeres que ejercían la prostitución. Igual era el caso del Sifilicomio de Salubridad, fusionado desde hacía tiempo con el Dispensario que se ocupaba de la internación y curación de la prostitutas enfermas. De modo que esta dependencia (que a partir de 1933 pasó a tener funciones más amplias incluyendo a todas aquellas personas afectadas de enfermedades venéreas) completara unas libretas especificando estado de salud para mujeres que seguían ejerciendo la prostitución se podía prestar a perfectas confusiones.

Por su parte la policía no sabía si tenía que detener o no a las mujeres. En una carta de Isurieta al diario *La Capital* indicaba que a raíz de los sucesos del Dispensario del 8 de marzo cuando se entrevistó con Crespo, éste le indicó que procedía así por orden municipal “autoridad a la cual correspondía esta cuestión y que la policía no podía intervenir en el asunto” con lo cual acercó a la Jefatura una nota para saber cómo proceder, la que no le fue contestada. Verbalmente en la Comisaría de Órdenes le señalaron “que sólo debía intervenir la policía en caso de *escándalo*, cosa que se cumplió estrictamente, deteniendo todos los días a numerosas mujeres” (las cursivas son nuestras). El 24 la Comisaría de Órdenes irrumpió en la 9ª, penetró violentamente en los domicilios cuya nómina él había suministrado y detuvo a 59 mujeres. La prensa presentó como negligente el accionar policial y el 25 la Jefatura dispuso su traslado a la 10ª, resolución que Isurieta consideró inaceptable, por lo cual decidió abandonar la fuerza. Advirtió que el nuevo funcionario recibió órdenes precisas y que esa situación fue una maniobra para desprestigiarlo<sup>15</sup>. La aplicación de la política abolicionista tuvo costos, al comisario le significó su puesto.

---

<sup>15</sup>ETHCDR - 1933- Septiembre T 304, f.3979.

## Figuras contravencionales

Luego de la ordenanza abolicionista, la policía empezó a detener a las prostitutas utilizando la figura del “escándalo” que ya era conocida<sup>16</sup>. Si bien el objetivo de este trabajo en modo alguno apunta a explicar el desarrollo del fenómeno de la prostitución hasta nuestros días, es interesante ver cómo se “naturalizó” una práctica, cómo es la de la detención de las prostitutas por la policía y cómo se la puede historizar considerando las figuras legales que la hicieron posible. Este tipo de situaciones han desatado actualmente el debate acerca de si es necesario reglamentar o derogar los artículos del Código de Faltas.

Recordemos que la prostitución sólo era considerada una actividad libre y sin normativas en Rosario, medida que se hizo extensiva al resto de la provincia hacia 1934. Luego de la ordenanza rosarina de 1932 y la posterior puesta en práctica de la Ley 12.331, la policía empezó a detener a las prostitutas a partir de ciertas figuras como las de “escándalo”, “incitación u ofensa al pudor” o bien prostitución escandalosa”. En la actualidad éstas aparecen en el Código de Faltas de la Provincia con los artículos 83 y 87: ofensa al pudor y prostitución escandalosa y son los que Cabrera y el sindicato luchaban para que fueran derogados junto con el 93, sobre el travestismo<sup>17</sup>.

Si observamos una serie de disposiciones de la policía del siglo XIX veremos que estas infracciones aparecían enunciadas casi del mismo modo que hoy como “ademanos obscenos o con palabras- Los que ofendan públicamente el pudor” y “actos inmorales. A las prostitutas que desde sus

<sup>16</sup>En nota del 26/10/1932 al Concejo Deliberante la Inspección General -suerte de policía sanitaria de la ciudad- indicaba que tanto ella como la policía conocían cierta “casa de dudosa moralidad”, aunque no había procedido a solicitar su clausura “porque ninguna vez ha recibido de nadie, un pedido de que ella fuera retirada, porque nunca ha constatado que se haya producido ningún *escándalo* y por estar ubicada en un paraje de escaso tránsito” en *ETHCDR* - 1933- Septiembre T 304, f.3981. (Las cursivas son nuestras)

<sup>17</sup> “**Art.83**-Ofensa al pudor. El que con actos gestos o palabras obscenas ofendiere la decencia o pudor público o decoro personal, siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con multa hasta tres jus”

“**Art.87**-Prostitución escandalosa. El que ofreciere públicamente a mantener relaciones sexuales por dinero o promesa remuneratoria o provocare escándalo con tal motivo; o que en lugares públicos o locales de libre acceso hiciere manifiestamente proposiciones deshonestas u ofreciere relaciones sexuales con otras personas, será reprimido con arresto hasta treinta días. Si las proposiciones o incitaciones fueren dirigidas a un menor de dieciocho años, la pena podrá elevarse hasta sesenta días”

“**Art.93**-Travestismo. El que se vistiere o se hiciere pasar por persona del sexo contrario y ocasionare molestias, será reprimido con arresto hasta veinte días” **LEY 10.703 CÓDIGO DE FALTAS- Texto ordenado por el Decreto 1283/03 Boletín Oficial, 30/05/2003 en [www.santafelegal.com.ar](http://www.santafelegal.com.ar)**

casas o en la vía pública inciten a las personas o se exhiban en las puertas o ventanas, y las que inciten a menores y faciliten o permitan su entrada a sitios de corrupción y los que comparezcan desnudos públicamente”<sup>18</sup>. Sin embargo cómo debían aplicarse estas disposiciones tampoco estaba demasiado claro en el pasado. En 1907 en un *Orden del Día* de la Policía se indicaba que ésta debía garantizar el libre tránsito de las personas por las calles, velar por las disposiciones de orden público penando a los que se conducían de forma incorrecta o prohibir la exhibición de pornografía, pero por “no existir una disposición expresa que *claramente determine* la forma en que el personal de empleados y agentes de policía deben proceder en tales casos, se producen hechos que deben corregirse”. El Jefe Político dispuso recordar algunos deberes que tenía la Policía, como “velar constantemente por la moral y las buenas costumbres, así como el de impedir que nadie sea molestado ni provocado con ademanes o palabras que infieran ofensas al pudor”, imponer penas por desorden o escándalo (sin mayores precisiones),etc.. En estos casos los agentes de policía debían proceder a partir de la denuncia de la parte ofendida o de alguna persona del público y por iniciativa propia cuando se apercibían de una falta, con los riesgos que ello conllevaba, puesto que la puesta en práctica de la ley se hallaba a merced de los criterios valorativos del agente<sup>19</sup>.

En Buenos Aires a partir de la abolición de las normativas, la municipalidad dispuso la quema de todos los registros que había sobre la prostitución y ordenó a la Policía arrestar a los responsables de “toda incitación al libertinaje o lo que signifique un atentado a la moralidad y buenas costumbres”, sin embargo con la nueva ordenanza no quedaba claro si la prostitución era o no una actividad ilegal. En respuesta a esta situación la policía creó una nueva categoría la de comportamiento escandaloso a la que se le agregó el término incitar, a través de la que se detenía a hombres y mujeres que supuestamente ofrecían propuestas sexuales. De esta manera y

---

<sup>18</sup> Enrique Aguzzi (Comp) *Policía del Rosario. Recopilación de disposiciones vigentes*, desde el 1/1/1894 al 1/1/1899, Rosario, Imp. La Hispano-Argentina, 1899, p.176.

<sup>19</sup> *Policía del Rosario. Orden del día*, Rosario, 6/11/1907, p.249. Las cursivas son nuestras.

por el accionar de la policía se dio lugar a que la prostitución fuera considerada una actividad ilegal<sup>20</sup>

### **V- La prostitución hoy: posiciones políticas y debate social**

Luego de la muerte de Cabrera encontramos un espectro de posiciones respecto de qué hacer con la prostitución. Por una parte, el gobierno provincial busca más bien enmendar que derogar los artículos del Código de Faltas<sup>21</sup>, acepta que la prostitución es una “actividad lícita” y la escasa tipificación de las conductas punibles<sup>22</sup>. Llega a sostener la posibilidad de volver a reglamentar el ejercicio<sup>23</sup>, retornando el tema a la esfera local, en tanto los municipios y comunas sean los encargados de normatizar y controlarla<sup>24</sup>. Esta última opción no significa otra cosa que dilatar la discusión puesto que supone un traslado de competencias de la esfera provincial hacia la municipal y la apertura del debate sobre la autonomía municipal.

Por otro lado, entre las voces que plantean derogar los tres artículos del Código, proyecto presentado como vimos por el diputado socialista Di Pollina a partir del impulso de AMMAR<sup>25</sup> se encuentran ciertos diputados socialistas y los representantes del ARI. El diputado socialista Sergio Liberati sostenía la necesidad de eliminar los artículos por “vetustos y retrógrados” al mismo tiempo que la segunda instancia era “plantear un gran debate a nivel provincial sobre la regulación y reglamentación de la prostitución”, considerando no sólo la prostitución callejera sino también la que se da en las casas de citas o

<sup>20</sup>D.Guy *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires. 1875-1955*, Bs. As., Ed. Sudamericana, 1994, p.164. Véase el excelente artículo de Sofía Tiscornia “Entre el imperio del “Estado de policía” y los límites del derecho. Seguridad ciudadana y policía en Argentina” en *Revista Nueva Sociedad* 191, mayo-junio de 2004, Venezuela, Ed. Nueva Sociedad, 2004, p.78-89 especialmente en lo que se refiere al análisis de los sistemas contravencionales y las distintas figuras legales que se construyeron.

<sup>21</sup>LC. 30/1/2004, p.33 el gobierno provincial habla de buscar un “equilibrio entre las distintas posiciones” (entre la derogación completa y la situación actual); 5/2/2004, p.30; 12/11/2004, p.31; [www.tercermundonline.com.ar](http://www.tercermundonline.com.ar) 08/2/2004 “La moral y las buenas costumbres” por S.Tessa, publicado originalmente en *Rosario 12*, [www.rosario-12.com.ar/notatapa.htm.2004/04/11](http://www.rosario-12.com.ar/notatapa.htm.2004/04/11) por J.C.Tizziani “Obeid recibirá el proyecto para despenalizar la prostitución”.

<sup>22</sup>L.C. 6/2/2004, p.33 Alberto Gianneschi, ministro de Gobierno de la Provincia decía que no hay una sola causa judicial por ofensa al pudor.

<sup>23</sup>L.C. 30/1/2004, p.33.

<sup>24</sup>L.C.16/7/2004, p.3. Zabalza, secretario de Gobierno de Rosario señala que delegar semejante potestad en el gobierno de la ciudad está “directamente vinculado con la autonomía municipal”. El abogado Oscar Blando, docente de la UNR también enfatiza lo que significa el traslado de competencias y la necesidad de otorgar a la ciudad la autonomía.

LC.17/7/2004, p.5; 30/1/2005, p.9 y [www.rosario-12.com.ar](http://www.rosario-12.com.ar) 8/2/2005, “El socialismo y las meretrices están en contra de la zona roja” .

<sup>25</sup> Véase la nota 6.



lugares cerrados, derogar para volver a reglamentar. Al mismo tiempo caracteriza la posición de la oposición diciendo que “no se alcanza a transparentar en sus representantes posiciones claras sobre qué hacer con el tema”<sup>26</sup>, calificación perfectamente aplicable a su propio punto de vista.

En cuanto al ARI en el mes de abril de 2004 el bloque de diputados presentó un Proyecto de Ley para derogar los artículos mencionados y el inciso k del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Policía Provincial<sup>27</sup>. Luego de esta instancia recién discutirían la transferencia o no del asunto a los municipios, siempre y cuando se incluyeran estos temas dentro de la autonomía, especificando que si es delito la ofensa al pudor sería necesario establecer quiénes localmente aplicarían la justicia. La diputada del ARI Alicia Gutiérrez tampoco acuerda con las zonas rojas como solución aunque cree que estos temas deben estar incluidos en la reforma constitucional, donde tiene que haber una mención de los derechos y garantías de los ciudadanos, entre ellos, el de no ser discriminado por elección sexual, o por el tipo de trabajo o credo, ni por ningún motivo<sup>28</sup>

Algunos juristas calificaron como “fascista”, de tipo penal abierto, sumamente laxa la legislación y que “otorga demasiados recursos valorativos al interprete de las conductas bajo sospecha”<sup>29</sup> o bien de “una legislación contravencional anacrónica, normalmente discriminatoria y estigmatizadora y muchas veces inconstitucional”<sup>30</sup>.

<sup>26</sup> LC. 4/2/2004, p.26.

<sup>27</sup> Funciones de Policía de Seguridad k) Velar por las buenas costumbres en cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público. Actuar en la medida de su competencia para impedir actividades que impliquen incitación o ejercicio de la prostitución en los lugares públicos; **LEY 7.395 LEY ORGANICA DE LA POLICIA PROVINCIAL. BOLETÍN OFICIAL**, 22 de julio de 1975 en [www.santafelegal.com](http://www.santafelegal.com). Leyes provinciales-policía.

<sup>28</sup> *Sin Mordaza*-Noticias Sta Fe, Sta Fe, 15/04/04 “EL ARI propone derogar tres artículos del Código de Faltas”. *Edición Uno online* 07/02/2005, Esperanza, Sta Fe transcribe opiniones de la Diputada A. Gutiérrez.

<sup>29</sup> LC 1/2/2004, p.34 “Es una normativa absurda y fascista”. También sostuvo el penalista Dardo Racciatti que “No es escándalo que una mujer se exhiba desnuda en una revista o en la televisión, que llegan a millones de personas, pero sí lo es que una prostituta ofrezca sexo en una calle. Esto es lisa y llanamente hipócrita”

<sup>30</sup> LC.4/2/2004, edición on line O.Blando “Contravenciones: entre el anacronismo y la discriminación”, “Mucha de la legislación contravencional vigente es un campo propicio para la arbitrariedad y la discriminación, la corrupción, el abuso de poder, la afectación de la dignidad humana y la penetración en ámbitos de la privacidad de las personas”. La mayoría de estas contravenciones se acercan a lo que se conoce como “derecho penal de autor”, es decir que no llega a describir conductas sino a lo sumo carencias y capacidades, se sanciona “categorías de personas”, como la del “vago habitual” o “ebrio habitual” .

Por su parte Analía Aucía y el CLADEM (Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los Derechos de la Mujer” presentaron un proyecto para derogar además de los tres

Esos artículos del Código de Faltas son relictos, restos, coletazos de los viejos esquemas que pesaban sobre las mujeres que ejercían la prostitución y nos parece necesario sean derogados, pero no re-instalar normativas de corte reglamentarista que sin duda favorecerían no sólo la corrupción sino básicamente el proxenetismo y transformaban al Estado municipal en el principal proxeneta. Derogar los artículos puede ayudar a evitar situaciones de opresión, ejercicios de poder disimétricos que se generan entre las prostitutas independientes y la policía. Aunque no se eliminen todas las situaciones ilícitas -el sistema de recaudaciones ilegales, las presiones, etc.- a lo mejor mejora la situación de las mujeres que trabajan en la calle<sup>31</sup>.

Además las normativas y leyes responden a determinados momentos históricos, criterios culturales, morales, de clase y género y al no estar tipificadas -amén del anacronismo que hoy representan- involucran u obligan entonces a “negociaciones locales” entre funcionarios policiales y prostitutas, que representan la parte más débil del asunto. Por otra parte su aplicación depende casi exclusivamente de la maleabilidad o labilidad de criterios del policía que las impone y lo que éste considera “escándalo”, “ofensa al pudor”, etc., con los problemas que ello ocasiona<sup>32</sup>.

---

artículos mencionados el 88, rufianismo, figura sobre la que recayeron todas las responsabilidades desde la ley 12.331. No acordamos con el criterio de desresponsabilizar a los rufianes, pensemos, a modo de ejemplo, en el caso de la prostitución infantil, sí los otros tres artículos, véase “Código de Faltas de Santa Fe: no existe “una moral pública” a ser protegida”, en <http://argentina.indymedia.org/> - 29/1/2005

<sup>31</sup> No hay penalidades para los/las que ofrecen servicios sexuales a través del diario en el rubro “Servicios para el hombre y para la mujer” o la prostitución que circula vía Internet, véase *L.C.* 22/7/2001, p.8 “La prostitución rosarina se pasea por Internet y hasta tiene portales exclusivos”, también 13/8/2000, p.6 “La prostitución crece, baja los precios y amplía sus servicios” (Entrevistan a algunas personas que ofrecen servicios sexuales a través del diario. *El Ciudadano*, Rosario, 19/12/1999, p.6 “Jóvenes lindas y dispuestas a todo, se buscan” (sobre las chicas que trabajan en las “agencias” en calidad de acompañantes). Aquí también se alude a ciertos intentos de una jueza por investigarlas, aunque sólo avanzó contra travestis y alguna que otra chica que acostumbra a exhibirse en las calles.

<sup>32</sup> *LC* 30/172004, p.33 véase “Un ejemplo de arbitrariedad: el caso de Eleida T.” Esta mujer cubana de 32 años, con residencia legal en el país, fue detenida en esta ciudad, en 1998 por ejercicio de “prostitución escandalosa”. Ella publicaba servicios sexuales y fue contactada por un cliente a su celular. Esa comunicación fue interceptada por la policía que así supo donde se encontraría la pareja. La patrulla de Moralidad acudió a la cita y detuvo a la mujer con la figura antes citada. Como puede verse sólo se le aplicó la penalidad a la mujer, no al cliente, además, ¿en qué consistió el “escándalo”?, ¿no es escandaloso que la policía intercepte llamadas telefónicas?. El comisario dijo “El aviso en el diario y la promesa remuneratoria encuadran el accionar como prostitución escandalosa (...) Yo condenaría a la mujer porque su actividad es ilegal. Sé que hay un cambio de mentalidad. Pero mientras el Código de Faltas diga lo que dice hay que aplicarlo”, obsérvese que el policía califica de ilegal a la prostitución que es una actividad libre desde la ley abolicionista en Argentina y partir de allí cualquier procedimiento es válido, como interceptar comunicaciones.

Para finalizar, sostenemos que encontrar y castigar al culpable del asesinato de Sandra Cabrera y derogar los artículos del Código de Faltas -sin volver a reglamentar la prostitución- son deudas que tiene el poder político para con la sociedad y las minorías sexuales.

### **Consideraciones finales**

La muerte de Sandra Cabrera y un poco antes sus demandas volvieron a poner a la prostitución en la mira del poder político, produciéndose un fuerte debate social sobre el tema. Derogar, enmendar o reglamentar son algunas de las opciones que discute hoy el poder político. Claro que estas opciones no son similares. Argentina y esta misma ciudad han tenido un pasado reglamentarista que duró alrededor de sesenta años. En la época que había regulaciones éstas pesaban exclusivamente sobre las mujeres y las casas de tolerancia estipulándose para aquellas que estaban oficialmente inscriptas una serie de obligaciones que los partidarios actuales suelen ignorar precisamente porque desconocen estas experiencias históricas. Este sistema presentaba aspectos altamente coactivos, tales como la circunscripción de los lugares dedicados al ejercicio de la prostitución -burdeles y espacios determinados en la ciudad-; vigilancia de los procederes de las mujeres en la calle; obligación de realizar controles sanitarios semanales y la internación forzosa en caso de enfermedad. Apuntaban exclusivamente las responsabilidades hacia las prostitutas, sin contemplar a los clientes como factores de contagio, para quienes no existían obligaciones como libretas de salud, controles, etc..

Estos elementos sí fueron considerados por los abolicionistas a la hora de analizar el fenómeno. Así a partir del 1 de enero de 1933 empezó a regir en Rosario el sistema abolicionista. Abolición no significaba eliminación de la prostitución sino de todo el conjunto de ordenanzas y decretos que pesaban sobre prostitutas y casas de tolerancia. El sistema reglamentarista había fracasado; estrecho de miras apuntaba sus dardos sobre sólo una de las partes que configuraba la relación sexual: la prostituta. Precisamente el núcleo o blanco de interés estaba concentrado exclusivamente en los cuerpos de las prostitutas a las que se veía como responsables de la propagación de enfermedades venéreas. En ese sentido los abolicionistas pensaban que era injusto porque desconocía la figura del cliente como agente de contagio e instalaba un sistema que daba “falsas seguridades” a los hombres, quienes no

tomaban las precauciones debidas. Los abolicionistas cuestionaban entonces la validez y la “seguridad” que podían otorgar los exámenes sanitarios que se les practicaban a las prostitutas en el Dispensario: rápidos debido al número importante de mujeres que diariamente debían sortearlo.

A partir de la desaparición de las normativas que pesaban sobre las mujeres, el Estado Municipal se retiró del control del asunto y ese lugar pasó a ser ocupado por la policía que “naturalizó” la práctica de perseguir y encarcelar a las prostitutas callejeras, -pese a que la prostitución es una actividad lícita en la Argentina desde la Ley 12.331-, utilizando las viejas figuras contravencionales de *escándalo*, *ofensa al pudor*, *incitación*, ya difíciles de implementar y encuadrar en el siglo XIX, pues se aplicaron y aplican en función de criterios completamente subjetivos/valorativos del agente que las detiene. De este modo se ven obligadas a producir suertes de “negociaciones locales” a fin de poder permanecer en las calles. Sin embargo no rigen los mismos criterios para quiénes trabajan en espacios cerrados tales como boliches, cabarets, departamentos, agencias de acompañantes, o bien hacia los/las que ofrecen servicios sexuales -salvo el caso que mencionamos de Eleida T- a través del diario o vía internet. Otra vez en la mira del poder político los cuerpos más débiles, más expuestos, más visibles, y por cierto, más pobres.